

“CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO De AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO DEL AÑO 2019

1.- Objeto

El objeto de estas bases es el otorgamiento de una ayuda para la participación en el Concurso de cruces de mayo que se celebra en el marco de las Ferias y Fiestas de la Santa Creu de Figueres del año 2019. La cuantía de la misma será de 120 euros.

2.- Condiciones, beneficiarios y requisitos

Puede participar cualquier entidad registrada al Registro Municipal de Entidades que participe al Concurso de Cruces de mayo.

Las cruces tienen que estar ubicadas en un lugar que tenga buena visibilidad y permita el acceso a todo el público.

Las medidas mínimas de las cruces son de un metro de altura y setenta y cinco centímetros de anchura.

Las cruces podrán ser confeccionadas con cualquier material.

3.- Solicitudes y documentación a presentar

La inscripción para participar al concurso de cruces se tendrá que presentar mediante una instancia a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC), situada a la avenida de Salvador Dalí, 107, de Figueres, hasta el día 24 de abril. Las solicitudes solo tendrán validez para la convocatoria de este año. También se podrán presentar en cualquier de los lugares previstos al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Solo se podrá presentar una solicitud por entidad.

4. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será del 08 al 25 de abril de 2019.

5. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas a la participación al concurso de cruces de mayo no será recurrente, tendrá carácter anual, voluntario y eventual. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas a la presente convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

Se constituirá un jurado que evaluará las cruces presentadas y que reconocerá las cruces de acuerdo con las siguientes categorías:

- El mejor diseño

- La mejor composición floral
- La más original
- La más tradicional
- La más daliniana
- Premio popular.

El Jurado podrá otorgar accésits dentro de los apartados antes mencionados.

Se librará un recuerdo de participación a todas las entidades que hayan tomado parte en el concurso.

La entrega de los premios se celebrará en un acto público el mismo jueves 03 de mayo a las 18:00h en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Figueres.

Cada una de las entidades que realicen una Cruz percibirá una ayuda en concepto de participación, siempre y cuando el coste de los materiales que se usen en la confección de la cruz se corresponda como mínimo al valor de la cantidad subvencionada.

6.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación del presupuesto prorrogado 19.201.33800.48001 llamada Asociaciones vecinales Cruces de Mayo, con una cantidad total de 2.500 euros.

7.- Forma y plazo de justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que presentar la justificación de las ayudas concedidas en el plazo de tres meses después de la realización del concurso de cruces de mayo.

La justificación se hará de la siguientes manera:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación de los gastos e ingresos de las actividades.

Serán gastos subvencionables aquellas que de forma indudable respondan directamente o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada.

8.- Publicidad

El Ayuntamiento de Figueres hará públicas las bases de este concurso mediante la prensa local y comarcal y el tablón de anuncios de la corporación,

y también por los sistemas de difusión que crea adecuadas atendida la naturaleza de esta convocatoria.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto al artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona. También se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y a la página web municipal www.figueres.cat.

9.- Régimen jurídico

En todo aquello no previsto expresamente en esta convocatoria son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto municipal; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto de normativa de aplicación. “